

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3664

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Adenda del Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la ejecución del Programa de Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, en el territorio de la Municipalidad de Colón, oportunamente convalidado mediante Ordenanza N° 3417.-----

ARTICULO 2°: La Adenda referida en el Artículo 1° se incorpora a la presente como Anexo I.-----

ARTICULO 3°: De Forma.-----

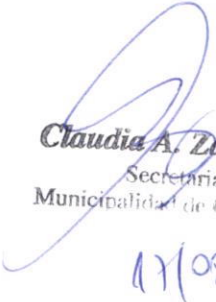
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7628.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B.A.)

17/08/17



Ministerio de Desarrollo Social

ADDENDA AL CONVENIO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON
TRABAJO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL, Sr. Matías KELLY, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE COLON, con domicilio legal en calle 51 entre 17 y 18, localidad de Colón, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Ricardo Miguel CASI, DNI N° 10.858.765, en adelante "EL ENTE EJECUTOR" por otra parte y en conjunto, "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente addenda en el marco de la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 3182 del 6 de agosto de 2009, modificada por Resolución MDS N° 592 del 26 de mayo de 2016 y RESOL-2017-257-APN-MDS, conforme lo establecido en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- a) Que LAS PARTES han suscripto un CONVENIO tramitado por Expediente N° E-11809-2016, aprobado por Resolución SCyMI N° 1127 de fecha 12 de julio de 2016, que tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON



Ministerio de Desarrollo Social

TRABAJO, a fin de brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias, en adelante "EL CONVENIO".

- b) Que por el CONVENIO se otorgó a EL ENTE EJECUTOR un subsidio institucional por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.847.872.-) para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.
- c) Que, EL ENTE EJECUTOR, ante la proximidad del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el CONVENIO, solicitó se considere la posibilidad de otorgar una prórroga, a los fines de poder lograr un cumplimiento eficaz de los objetivos previstos en el CONVENIO.
- d) Que fundamenta su pedido en la necesidad de atender a la implementación de proyectos que se están llevando a cabo con el fin de lograr una correcta y completa ejecución del PROGRAMA conforme lo originariamente conveniado.
- e) Que en base a lo hasta aquí expuesto, EL MINISTERIO, consideró pertinente redefinir los alcances de los rubros estipulados por el Convenio, en virtud de las necesidades que se originaran en el marco de la implementación del PROGRAMA.
- f) Que es dable destacar que tanto la readecuación como la prórroga no implican aumento alguno del monto total que fuera oportunamente estipulado.
- g) Que LAS PARTES convienen en celebrar una ADDENDA al CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:



Ministerio de Desarrollo Social

PRIMERA:

LAS PARTES acuerdan modificar el apartado a.3) de la Cláusula CUARTA del CONVENIO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.3) Gastos Operativos: Hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 16/100 (\$ 517.404,16.-) para atender gastos de:

-Transporte: Para traslado de maquinarias y herramientas. En caso de traslado de titulares debe ser autorizado previamente por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRADORAS mediante nota. Este rubro no contempla gastos de boletos en transporte público, peajes, viajes de larga distancia, entre otros.

-Librería: Quedan exceptuados de los gastos de librería, maquinarias, equipos de sonidos y sus accesorios, equipamiento informático, mobiliarios de oficina, equipamiento tecnológico, fotocopadoras, entre otros.

-Seguridad del Polo Productivo/Taller se encuentra a cargo del ENTE EJECUTOR para proporcionar la seguridad del polo para el resguardo de maquinarias y herramientas cubriendo las veinticuatro (24) horas con un máximo de tres (3) personas a razón de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) cada uno, por mes. En caso de prescindir de personal de seguridad por decisión del ENTE EJECUTOR, el mismo podrá contratar un sistema de alarmas que no podrá superar el monto de hasta PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-), en su defecto el excedente será asumido por el ENTE EJECUTOR.



Ministerio de Desarrollo Social

-Otros Gastos: Combustible, baños químicos, primeros auxilios, logística, reposición de elementos de seguridad y protección, colocación de cartelera en cada espacio físico donde se desarrollen las actividades, gastos de funcionamiento del pañol y hacer frente a los gastos de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil.

Asimismo se desprenden del presente ítem los gastos de Capacitadores y Coordinadores:

a- Coordinador General de Polo: Profesional y/o idóneo a cargo de la coordinación general de cada Polo Productivo a razón de hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por mes.

b- Capacitador de Taller: Técnico en oficios y/o idóneo, con conocimientos suficientes sobre prácticas y/o técnicas de producción y operaciones utilizadas en la elaboración de productos, a razón de hasta la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-) por mes.

c- Capacitador en actividades constructivas: Profesional y/o idóneo cada ciento cincuenta (150) titulares, con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con construcciones, instalaciones o provisión de equipos o materiales, a razón de hasta la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-) por mes.

d- Capacitador de Seguridad e Higiene: Técnico en oficios cada quinientos (500) titulares, con conocimientos suficientes en implementar y supervisar sistemas de



Ministerio de Desarrollo Social

gestión para la prevención de riesgos en las actividades llevadas a cabo, a razón de hasta la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) por mes.

SEGUNDA:

"LAS PARTES" acuerdan prorrogar el plazo de ejecución estipulado en el CONVENIO, hasta el día 13 de noviembre de 2017 a fin de promover a la operatividad del PROGRAMA en concordancia con los objetivos inherentes al mismo.

TERCERA:

"EL MINISTERIO", en los términos de la Resolución MDS N° 366/2006, otorga a "EL ENTE EJECUTOR" un plazo máximo de NOVENTA (90) días para cumplimentar con las rendiciones de cuentas pertinentes, que correspondan a la aplicación de los fondos que fueran otorgados por el Expediente N° E-90417-2014.

CUARTA:

"LAS PARTES" dejan expresa constancia que el CONVENIO mantiene su plena vigencia, al que deberán sujetarse en todo aquello que este instrumento específicamente no modifique.



Ministerio de Desarrollo Social

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017.